**CONTRATO DE ADMISIÓN**

En Torrent (Valencia), a lunes, 24 de octubre de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

La entidad mercantil NUEVA SOLUCION GERIATRICA S.L. (Nusoge), en adelante ALBALAR residencia con domicilio social en Cumbres de Calicanto, Torrente, Calle Ángel Guimerá 32, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 7222, general 4525 del Libro de Sociedades, folio 84, hoja V-84380, con C.I.F. B 97 031900 y representada para el otorgamiento de este contrato por su Director Sergio Vallés Morán, con N.I.F. número 73.776.387-T

**Y DE LA OTRA:**

D/Dª , RESIDENTE, mayor de edad, con D.N.I. , domiciliada/o en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 46\_\_\_-, provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Y D./Dª , mayor de edad, con D.N.I. , domiciliado en de , provincia de Valencia, en calidad de hijo/a (familiar de referencia) del residente

1.-Con auto de internamiento nº

o

2.- al que en este mismo acto y sobre la base de los informes médicos aportados, se le solicita auto de internamiento al Juzgado de Torrent para la autorización del ingreso

**MANIFIESTAN**

I.- La Entidad Mercantil NUEVA SOLUCION GERIATRICA, S.L es titular de un CENTRO RESIDENCIAL MIXTO, denominado ALBALAR residencia y autorizado por Resolución del Director General de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de Marzo del año 2005, que impulsa una labor social de iniciativa mercantil, cuya finalidad es el desarrollo de programas de atención en régimen residencial a personas de la tercera edad y a aquellas otras que por sus características físicas o sociales necesiten apoyo para la realización de sus actividades cotidianas.

II.- Que las personas contratantes conocen las instalaciones, condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su entera satisfacción.

III.- Que el ingreso se realiza libremente y conociendo el Reglamento de Régimen Interior del Centro, del cual tienen conocimiento y aceptan; se entrega un ejemplar en este acto.

IV.- Que el centro residencial respeta los derechos de los residentes recogidos en el artículo 43 e) apartado 3, del Decreto 91/2002, de 30 de mayo. (Derecho a la participación, a un trato digno, a mantener relaciones interpersonales, a tener libertad de movimientos y poder comunicarse libremente con el exterior, a acceder a la atención tanto social como sanitaria, educacional, y cultural, a cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia salvo resolución judicial, a preservar la intimidad personal, a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización, etc.)

V.- Que las partes contratantes están interesadas en los servicios residenciales, lo que se lleva a cabo en base a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

a) Los servicios básicos, incluidos en la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, son los siguientes:

1. Alojamiento, incluyendo la limpieza e higiene de las habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro. Tanto en zonas comunes como habitaciones con aire acondicionado.

2. Restauración, que incluye la elaboración de dietas especiales para aquellas patologías que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias.

Se ofrece desayuno, comida, merienda, cena y resopon.

Se ofrece doble elección de menú para comida y cena.

Los menús se tendrán a disposición de los residentes en el tablón de anuncios del comedor con periodicidad semanal.

3. Lavandería, que incluye el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal; así como el repaso de la misma y de la ropa de cama.

4. Atención sanitaria.

4.1. Cuidados básicos. -Incluye la higiene, aseo, baño, movilizaciones, desplazamientos, etc.

4.2 Atención médica. Al residente se le realizará una valoración inicial al ingreso, con elaboración del informe socio sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir.

4.3 Atención de enfermería, que comprende, entre otros, la preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes, etc.

4.4 Actividades de rehabilitación, de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional del residente.

4.5 Asistencia farmacéutica.

4.6 Prevención y promoción de la salud, que incluye actividades de prevención y promoción de la salud, así como de educación sanitaria.

5. Atención psicológica y actividades de terapia ocupacional.

5.1 Atención psicológica, dirigida a preservar y mantener la función cognitiva del residente y al tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en afectividad, conducta o estado cognitivo.

5.2 Actividades de terapia ocupacional, que incluye actividades en las áreas funcionales, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.

6. Atención social, que incluye la animación sociocultural, la atención social individual, grupal y comunitaria, así como la atención social familiar.

6.1. Animación sociocultural, que incluye el desarrollo de un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminadas a la auto promoción del residente que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.

6.2. Atención social individual, grupal y comunitaria, que incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

6.3. Atención social familiar, incluye información general a la familia sobre el centro al ingreso del residente, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones del residente con su familia.

Además de los servicios generales propios de su actividad residencial, ALBALAR residencia facilitará Asistencia Sanitaria Generalista al residente durante su estancia en el CENTRO RESIDENCIAL que será dispensada por el Servicio Valenciano de Salud o por otro medio que el Centro considere.

No obstante, quedan expresamente excluidas de la asistencia dispensada en el propio centro:

1. Las consultas a especialistas, salvo concierto previo.
2. El acompañamiento del/la residente/a a las consultas médicas, centros hospitalarios, o para cualquier otra razón, salvo concierto previo.
3. En el caso de necesidad de ingreso hospitalario, si el representante legal o familiar responsable del residente no pudiera ser localizado se autoriza a la dirección del CENTRO RESIDENCIAL, para proceder al traslado, siendo los gastos de este facturados como servicio especial, fuera de los servicios generales contratados.

No están incluidos en la tarifa los servicios de peluquería, podología, acompañamientos a centros médicos públicos o privados y cualquier otro no incluido en el párrafo anterior que serán facturados según los precios expuestos en el tablón de anuncios.

**SEGUNDA. - DURACIÓN.**

La duración del contrato será indefinida, salvo que se estipule un plazo fijo entre las partes, pudiendo poner fin al contrato con un preaviso de quince dias que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra parte.

En todo caso la permanencia de la residente en el CENTRO dependerá de los criterios de la Comisión Interdisciplinar del centro que en su momento se emitan y ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

A efectos de notificaciones se designa por el CENTRO como domicilio el que consta en el encabezamiento del documento y por parte del residente y su familiar o representante legal se designa el mismo.

**TERCERA. - PRECIO y FORMA DE PAGO.**

a) El precio estipulado para la estancia en el CENTRO será de Euros (IVA incluido), mensual, en habitación doble, que será abonado la última semana del mes durante el que se hayan prestado los servicios por medio de domiciliación bancaria con cargo a la cuenta con el siguiente IBAN . (Se aporta fotocopia.)

Cualquier modificación en el número de cuenta bancaria estipulado en el párrafo anterior, tanto para los recibos de la residencia como para el abono de cualquier tipo de prestación, deberá ser comunicada a la Dirección de la residencia a la mayor brevedad posible.

b) Que no será de aplicación al precio acordado entre las partes el *DECRETO 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, y se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas*, cuyo artículo 34 dice:

*“(…) las empresas prestadoras del servicio de atención residencial bajo la modalidad de Garantía cobrarán, como máximo, el precio de referencia fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat, bien sector de personas mayores o bien sector de personas con diversidad funcional. En ningún caso podrán repercutir coste añadido para la persona residente por ninguno de los servicios prestados adicionalmente y en las mismas condiciones que a las personas usuarias de plazas residenciales del sistema público valenciano”.*

Por tanto, el precio a cobrar por la Residencia será el pactado entre las partes.

c) Si el residente ha solicitado y va a recibir la ayuda correspondiente a la ley Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, hasta su obtención el precio provisional será de \_\_\_\_\_\_\_ **Euros (IVA incluido).**

Cuando el residente cobre la ayuda referenciada abonará la diferencia entre el precio estipulado en el apartado a) y el provisional estipulado en el apartado c), desde la fecha del devengo de la ayuda. A partir de ese momento la tarifa será la estipulada en el apartado a).

Si en los supuestos previstos en este apartado a) no se contemplara una cantidad específica, el residente deberá satisfacer, al causar baja, la suma de 150 euros desde el inicio de su estancia hasta la fecha de baja, teniendo este pago el carácter de indemnización por baja anticipada.

El precio estipulado podrá sufrir variación en el caso de que se incrementase el grado de dependencia del residente, utilizando para ello la escala de Barthel, tal como establece el artículo 34 de la Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.

Por todo ello, y en cumplimiento del citado artículo 34, el centro residencial revisará semestralmente el cumplimiento de los requisitos del residente referidos a la escala de Barthel. Cualquier variación, como resultado de esta revisión, que implique un incremento o disminución de las tarifas del CENTRO deberá ser comunicado al residente y a su familiar o representante legal concretándoles cuál será el precio que regirá a partir de la siguiente mensualidad a la revisión.

De la misma forma este precio, así como el de los servicios no incluidos en la tarifa general, se actualizará anualmente en función de los siguientes criterios:

1. Las variaciones de costes que se produzcan, comunicándose este con un mes de antelación. Se incluyen en este apartado, con carácter enunciativo y no limitativo, todos aquellos incrementos de costes directos como consecuencia de la normativa legal que se fuere promulgando. Los incrementos de la tarifa serán notificados a los residentes afectados por la subida con un mes de antelación.
2. Automáticamente y a partir del 1 de enero siguiente al ingreso, de forma anual, en variación al IPC nacional, sin necesidad de preaviso.
3. Por instalación, mejora o ampliación de cualquier servicio, existente o no, por el centro, voluntariamente o a requerimiento de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes, con un preaviso de 15 días.
4. Por concesión de una ayuda pública. En este caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.
5. En el caso de que al residente se le hubiera concedido una tarifa especial por debajo de las oficialmente aprobadas y expuestas en el tablón de anuncios de la residencia, para adaptarlo a las tarifas aprobadas para el nuevo año.

En el caso de que el precio estipulado, por las razones que fueran, fuera inferior a los precios oficiales expuestos en el tablón de anuncios el Centro Residencial podrá incrementarlos hasta coincidir con los oficiales a partir del primer año de estancia.

D. en calidad de hijos de la residente, **quedan obligados de forma solidaria con el residente en las obligaciones dimanantes de este contrato**.

En todo caso, cualquier gasto extraordinario que se produzca por causa de la residente será de cuenta del mismo, su representante legal o familiar responsable.

**CUARTA. - DEPÓSITO EN GARANTÍA (FIANZA) DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESIDENTE.**

A la firma del presente contrato, y como garantía en el pago de los servicios, el residente abonará a Nusoge el importe de una mensualidad, en este caso,  **euros**, que le será devuelta una vez finalice su estancia en el centro residencial, siempre que una vez efectuada la liquidación definitiva se compruebe por Nusoge que el residente no debe suma alguna. Si tras la liquidación el residente debiera alguna suma a Nusoge, ésta aplicará el depósito para cubrir el déficit y devolverá al residente el resto del depósito, o en su caso le informará del importe que una vez aplicado en su totalidad el depósito le resta por pagar.

**QUINTA. - OBLIGACIONES.**

EL CENTRO RESIDENCIAL, se compromete a prestar bien y fielmente los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior y en la normativa legal que le es aplicable.

El/la residente, su representante legal o familiar responsable, queda obligado/a a suministrar al CENTRO RESIDENCIAL ropa debidamente marcada y en cantidad y calidad suficiente, así como utensilios y materiales para el aseo personal. Todo ello, tanto al ingreso como durante la estancia del residente en el centro. Dicho material deberá ser previamente entregado a Supervisión del centro para proceder a su inventario. El centro residencial no se responsabilizará de cualquier entrega directa al residente y por tanto, no inventariada.

El/la residente, su representante legal o familiar responsable, deberá aportar al CENTRO RESIDENCIAL, informe médico actualizado del residente preferentemente previo al momento de su ingreso o en el momento del mismo, según establece el Reglamento de Régimen Interior; la no aportación de dichos informes puede suponer la rescisión unilateral por parte del centro de este contrato.

Atendiendo a la normativa recogida en el D.O.G.V publicado el 28.12.2000 el residente que solicite el BONO RESIDENCIA estará obligado a comunicarlo al CENTRO RESIDENCIAL para que éste tome la decisión de aceptarlo o no, como forma de pago en función de las plazas disponibles para esta modalidad. Si el residente incumpliera esta obligación, el CENTRO se reserva el derecho de poner fin a la relación contractual con abono por parte del residente de los daños y perjuicios causados al CENTRO.

ALBALAR residencia no es responsable de:

1. Los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el/la residente fuera del recinto residencial.
2. Los bienes propiedad del/la residente que no hayan sido depositados previamente en la caja fuerte existente en administración. Este depósito deberá efectuarse en sobre cerrado y precintado, responsabilizándose únicamente el CENTRO de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.
3. EXTRAVÍO Y/O DAÑOS EN OBJETOS TITULARIDAD DE RESIDENTES

La residencia no se hace en ningún caso responsable del extravio y/o daño que se pudiera producir en audífonos, gafas, prótesis dentales y otros objetos que sean titularidad de los residentes, siempre que ello haya ocurrido sin intervención directa o indirecta del centro y no le sea por tanto imputable.

El Seguro de RC y daños contratado por la residencia no cubre, por tanto, estas contingencias.

En caso de que ocurra cualquiera de las circunstancias mencionadas, los residentes y/o familiares, deberán hacerse cargo de los perjuicios que de ellas se deriven.

EL CENTRO RESIDENCIAL, deberá reservar plaza cobrando la totalidad del precio estipulado:

1. En caso de ausencia voluntaria sin comunicar, no superior a 7 días.
2. En caso de ausencia voluntaria comunicada, por tiempo indefinido.
3. En caso de ausencia forzosa por internamiento en un centro hospitalario, por tiempo indefinido.

**Se adjunta al presente contrato, como parte integrante del mismo, el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Servicios del centro.**

**SEXTA. - EXTINCION DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por la baja voluntaria del residente que deberá ser comunicada a Nusoge con un previo aviso de al menos quince días y por escrito presentado en la Dirección del Centro. Si el residente no cumpliere el preaviso de quince días, Nusoge le facturará la suma que corresponda a quince días de estancia en el centro residencial, y lo hará como concepto adicional al pago de los honorarios que le corresponda cobrar por los servicios prestados.

El contrato también se extinguirá por fallecimiento del residente.

Los gastos que quedaren pendientes de pago tras el fallecimiento o la baja del residente serán satisfechos con cargo al depósito constituido y en caso de ser éste insuficiente el Centro los reclamará al familiar o representante legal del residente.

Si el residente falleciera sin familiar conocido, el CENTRO RESIDENCIAL se compromete a proporcionarle un entierro digno dentro de sus creencias si estas fueran conocidas. Los gastos que ocasione debidamente justificados, podrán imputarse a las garantías constituidas, y en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar, mediante recibo contra la cuenta corriente, o cuenta de ahorro de este/a residente, o su representante legal

De igual forma quedará extinguido el contrato en caso de impago de dos mensualidades consecutivas del precio estipulado, o por conductas del residente que afecten gravemente la buena convivencia del CENTRO RESIDENCIAL, o impidan su normal actividad, previa comunicación al/la residente, su representante legar o familiar responsable, de forma fehaciente de los hechos que dieren lugar a la extinción del contrato.

**SEPTIMA. - OTRAS NORMAS.**

En caso de fallecimiento del residente, sus herederos, causahabientes o familiares tendrán un plazo de dos meses para la recogida de los enseres.

La tenencia por la Residencia de tales enseres no constituye contrato de depósito, por lo que la Residencia no se hará responsable de los daños o menoscabos que pudieren sufrir los objetos durante este periodo de tiempo.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los herederos, causahabientes o familiares del residente fallecido hayan manifestado su intención de retirar los enseres, se entenderá que renuncian a todos los derechos que les correspondieren sobre los enseres, quedando la Residencia en la libertad de decidir sobre su destino.

En tal caso, la Residencia procederá a la destrucción de los objetos personales y el resto de los enseres se destinarán a las organizaciones o instituciones que tenga por conveniente.

En todo lo no previsto en el presente contrato y de forma supletoria al mismo, será de aplicación para todas las partes las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior. Dicho reglamento que todas las partes declaran conocer y aceptar, queda unido como Anexo número uno a este contrato, sirviendo el mismo como justificante de entrega.

Los residentes, o sus familiares, serán responsables de los daños ocasionados al mobiliario y enseres del Centro, siendo aplicable a esta responsabilidad lo estipulado en el Código Civil con carácter general.

Toda información oficial sobre el residente será comunicada únicamente al familiar de referencia, quedando registrado como tal D. domicilio en , teléfono y dirección de correo electrónico

**OCTAVA. – JUZGADOS Y TRIBUNALES.**

Las partes se acogen a los Juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Valencia, para todo cuanto pudiera surgir de la interpretación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier Fuero que pudiera corresponderles, siendo de la parte que incumpla, todos los gastos que se originen, Abogado, Procuradores, aunque no fuera perceptiva su intervención, teniendo esta estipulación relativa a los gastos de litigio el carácter de cláusula penal que será de aplicación aún en el supuesto de que cualquiera de las partes se allanare a las pretensiones en contra deducidas.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

En Nueva Solución Geriátrica, S.L. tratamos la información que nos facilita con el fin de gestionarle los servicios de cuidado, asistencia, seguimiento y control de los residentes y enfermos, así como el envío de comunicaciones informativas siempre relacionadas con las actividades de Nueva Solución Geriátrica, S.L.P ara mantener a los familiares siempre informados de todos los eventos, circunstancias y servicios.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la correcta ejecución de los servicios prestados en Nueva Solución Geriátrica, S.L. de seguimiento, control, y asistencia a los residentes y enfermos, gestión de las actividades. Entre otras normativas en materia de control y mantenimiento de la historia clínica, el Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica. Las informaciones comerciales sobre actividades o servicios están basadas en el consentimiento que ha prestado, sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione la ejecución de los servicios principales.

Los residentes y los familiares, representantes o tutores debidamente autorizados de los residentes, conocen y consienten expresamente el tratamiento de los datos facilitados. Se informa que debe contestar a las preguntas planteadas con datos exactos, verdaderos y completos. En el caso de no realizarlo o no comunicar datos necesarios para la prestación del servicio, Nueva Solución Geriátrica, S.L. no podrá realizar éste. Asimismo, los residentes o familiares y representantes de estos serán los únicos responsables de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar a Nueva Solución Geriátrica, S.L. o a cualquier tercero como consecuencia de proporcionar datos falsos o inexactos.

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de los medios al alcance de la sociedad y la posibilidad de que en estos puedan aparecer imágenes de su persona durante la realización de las actividades de Nueva Solución Geriátrica, S.L. y dado que el derecho a la propia imagen, como dato personal que es, está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” y por el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)", le informamos:

• Que los datos relativos a su imagen, individual o en grupo, serán incluidos y tratados en nuestros ficheros, cuyo responsable es Nueva Solución Geriátrica, S.L. con CIF B97031900, y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

• Que Nueva Solución Geriátrica, S.L. ha establecido las medidas de seguridad oportuna y necesaria para velar por la confidencialidad y acceso no autorizado a sus datos.

• Que los usos de su imagen se realizarán siempre velando por su honor e intimidad y no causando daño alguno a su reputación.

• Que la circulación de dichos materiales que incluyen su imagen pueden ser públicos y distribuidos a nivel internacional y que usted renuncia a la recepción o reclamación de compensación económica alguna por estos usos.

• Que las finalidades de usos previstos de su imagen por parte de Nueva Solución Geriátrica, S.L. serán todos los indicados en la siguiente lista y que usted no marque con una X:

NO AUTORIZO el uso en redes sociales

NO AUTORIZO el uso en websites y/o blogs

NO AUTORIZO el uso en publicaciones impresas y/o digital

Esta difusión nunca será una intromisión ilegítima en la intimidad, honra o reputación. Si un interesado o asociado solicitase copia de material audiovisual con el fin de conservarlas, las imágenes contenidas en el soporte facilitado no serán objeto de tratamiento y queda terminantemente prohibido, el uso o divulgación de las mismas, tanto en publicaciones como en redes sociales. En tal caso el centro no se hace responsable del uso que le pudiera dar un tercero.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante toda la vigencia y permanencia del asociado en Nueva Solución Geriátrica, S.L. y mientras no se solicite su supresión por el interesado. El plazo de conservación de la información una vez el asociado y/o interesado ya no se encuentre en Nueva Solución Geriátrica, S.L. será de 15 años.

Nueva Solución Geriátrica, S.L. no cederá terceros los datos de titular sin su consentimiento expreso. Nos presta su consentimiento expreso para las cesiones a:

• Organismos públicos, estatales o autonómicos, como Ayuntamiento y Asociaciones con la finalidad de tramitación de ayudas o subvenciones.

• Entidades privadas para la gestión de seguros, eventos y en general con las actividades relacionadas con Nueva Solución Geriátrica, S.L.

• Transferencia internacional de datos (Incluidas imágenes) a EEUU, con la finalidad de cargar sus datos en nuestros perfiles de redes sociales y en los servidores de almacenamiento de datos utilizados por las compañías titulares de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instragram, Youtube), así como para la utilización de aplicaciones y herramientas informáticas por parte de Nueva Solución Geriátrica, S.L. (Microsoft Office, Google Drive, Google Docs, Dropbox, Mailchimp). Por ello, de conformidad con la normativa española y europea de protección de datos, presta su consentimiento informado, inequívoco y expreso para la transferencia internacional de datos con la única finalidad de almacenamiento de datos al encontrarse los servidores en EEUU.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entro otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. De igual modo los interesados podrán solicitar la oposición al tratamiento de sus datos en cuyo caso Nueva Solución Geriátrica, S.L. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos o defensa de posibles reclamaciones.

Podrán dirigir estas solicitudes a la Nueva Solución Geriátrica, S.L. con CIF B97031900, sito en la Calle Ángel Guimerá Nº 32, 46900 Torrente, Valencia, y mail albalar@albalar.com.

En cumplimiento, de la Ley 34/2002 sobre servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, le comunicamos la posibilidad de hacer uso de su dirección de correo electrónico, o número de móvil para el envío de SMS o utilización de Mensajería Instantánea (Ej. WhatsApp, Line o similares) con el fin de remitirle comunicaciones informativas, novedades u otros servicios siempre relacionados con la actividad de Nueva Solución Geriátrica, S.L. Los Asociados y/o interesados Residentes prestan su consentimiento expreso a tales efectos. Le informamos que podrá revocar dicho consentimiento en cualquier momento, enviándonos un correo electrónico o postal a la dirección arriba indicada.

Marque la casilla si no desea recibir comunicaciones comerciales ni publicitarias

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes contratantes a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

RESIDENTE

HIJO/FAMILIAR/PERSONA ENCARGADA DEL RESIDENTE

ALBALAR residencia

Fdo. Sergio Vallés Morán

**Recibí Reglamento de Régimen Interno y Carta de Servicios**

El/la Residente/Representante Legal/Persona encargada del residente

**ANEXO I**

**PRIMERA. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE PREAVISO EN SUPUESTOS DE BAJA VOLUNTARIA.**

Ambas partes contratantes declaran conocer y comprender los efectos de lo pactado de común acuerdo en la cláusula sexta del contrato relativa a la extinción del mismo.

Asumiendo y permitiendo que para el supuesto en el que el residente cause baja voluntaria sin cumplir con el plazo de preaviso de quince días mutuamente definido, se autoriza a Nusoge sin necesidad de trámite previo alguno a facturar la suma equivalente a quince días de estancia en el centro en concepto adicional al pago de honorarios.

Facultando desde la firma del presente a la residencia para que en caso de incumplimiento de pago de la factura que se emita, detraiga la suma correspondiente del depósito en garantía obrante en poder del centro.

**SEGUNDA. -PERIODOS DE HOSPITALIZACIÓN.**

Los residentes, o sus familiares aceptan que en los periodos en los cuales el residente se encuentre hospitalizado no se reducirán los honorarios de la residencia, el residente comprende y admite que el derecho de reserva de plaza y mantenimiento de las condiciones es suficiente para el devengo de honorarios.

**El RESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA ENCARGADA DEL RESIDENTE**